



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 20/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día siete de junio del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- ALTA DE VADO EN PLAZA ALFONSO XII, Nº 6.-.....	2
2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) MAYO 2016.-	3
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	4
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	4
4.1.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS D. xxx.-.....	4
4.2.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR (SOBRES A Y B) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.-	6
4.3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.-	11
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	14



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 19/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 31 de mayo de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- ALTA DE VADO EN PLAZA ALFONSO XII, Nº 6.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Vados
Expte: 213/2016

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 10 de junio de 2016, con nº de entrada 2437, por D^a. xxx, en petición de licencia de vado permanente en Plaza Alfonso XII, nº 6, con una ocupación de 2.55 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 10 de junio de 2016 (entrada nº 2447, de 10 de junio), la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado. No se inhabilita la acera de enfrente dado que se trata de una calle con suficiente anchura. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

TERCERO: Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

CUARTO: Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

QUINTO: Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS A PERSONAL LABORAL POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO) MAYO 2016.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 220/2016

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES		
APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	Nº de horas
	Mayo 2016	50
	Mayo 2016	45
	Mayo 2016	33

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS D. xxx.-

Área: Ingresos

Expediente: 201/2016 (expedientes relacionados: (321/2011,192/2014 y 175/2016)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Consultada la relación de Pendientes de Cobro del Ayuntamiento de Alhama de Granada al día de la fecha, resulta que don xxx con DNI xxx,

- Aparece como deudor en:
 - Caseta de Junio 2014 adjudicado por un importe de 2.004,00 €, importe pendiente a fecha de 8 de junio de 2016 es de 2.004 €
 - Caseta de septiembre 2014 adjudicado por un importe de 3.052,00 €, ingresado a fecha de 10/09/2014 1.504,00 €, quedando un importe pendiente a fecha de 8 de junio de 2016 de 1.548 €
 - Adjudicación exp 175/2016, Caseta de tapeo de Feria de Junio de 2016 por un importe de 911,00 €

Total: 4463,00 €

- Apareciendo el Ayuntamiento de Alhama de Granada como deudor en:
 - Devolución de fianza Festival Dona 2012: importe 3.000 €
 - Factura nº 08/2016, registro de entrada 2191 de 24 de mayo de 2016 importe 238,00€
 - Factura nº 06/2016, registro de entrada 2194 de 24 de mayo de 2016 importe 1210,00€
 - Factura nº 05/2016, registro de entrada 2193 de 24 de mayo de 2016 importe 605,00€
 - Factura nº 07/2016, registro de entrada 2192 de 24 de mayo de 2016 importe 120,00€

Total: 5.173,00 €

Habiendo manifestado el interesado la conformidad a la compensación, por lo que se procede compensación de deudas.

Visto cuanto disponen los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 71 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y teniendo atribuida la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en la materia, así como la delegación en Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 289/2015, de 13 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la compensación de la/s deuda/s tributaria/s reflejadas en la parte expositiva, procediendo de la siguiente forma, dado que el crédito es a favor del Ayuntamiento.

- a) Proceder a la compensación de las deudas de ambas partes a fecha 7 de junio 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- b) Las siguientes liquidaciones/recibos se dan por compensados:
- Caseta feria junio 2014 de 2.004 €
 - Caseta feria septiembre 2014 de 1.548 €
 - Abono adjudicación caseta de tapeo de Feria de Junio de 2016 de 911,00 €
 - Devolución de fianza Festival Dona de 3.000 €
 - Pago de la factura nº 08/2016 de 238,00 €
 - Pago de la factura nº 06/2016 de 1210,00€
 - Pago de la factura nº 05/2016 de 605,00€
 - Pago de la factura nº07/2016 de 120,00€
- c) El resto de cantidad procedente del ajuste de importes, que asciende a **710,00€**, será transferido por el Ayuntamiento al número de cuenta indicado por el beneficiario siguiendo los plazos previstos en la liquidación notificada en su día al mismo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente acto finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recurso que con arreglo a derecho procedan.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

4.2.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR (SOBRES A Y B) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2016.-

Área: Contratación.
Dpto.: Gestión Servicios Públicos.
Expte: 164/2016

Iniciado procedimiento para la contratación de la gestión y explotación de la Piscina Municipal Temporada 2016.

No resultando preceptiva la Mesa de Contratación, se da cuenta de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los asientos del libro registro, verificándose que se han recibido dos proposiciones en forma y plazo, siendo las siguientes:

- D. xxx, con NIF nº xxx: Registro de Entrada nº 2340, 03/06/2016.
- D. xxx, con NIF nº xxx: Registro de Entrada: nº 2342, 03/06/16.

El modo en el que las proposiciones se articulan, es por medio de tres sobres: El "A", referente a Documentación Administrativa; el "B", referente a criterios de adjudicación no evaluables automáticamente; y el "C" referente a criterios evaluables automáticamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

A continuación, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del análisis previo de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, efectuado por la Concejalía-Delegada de Deportes.

Según ha sido informado al respecto, del análisis documental se aprecia que la documentación aportada por los dos licitadores se considera correcta en lo que respecta al Sobre A (documentación administrativa).

Por consiguiente, resultan admitidas las siguientes proposiciones:

- D. xxx, con NIF nº xxx: Registro de Entrada nº 2340, 03/06/2016.
- D. xxx, con NIF nº xxx: Registro de Entrada: nº 2342, 03/06/16.

A continuación, se informa por la Concejalía Delegada del estudio **del Sobre B de los licitadores admitidos (criterios de adjudicación no evaluables automáticamente)**, y puntuación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

OFERTA PRESENTADA POR D. xxx

Memoria descriptiva de la actividad empresarial y de Prestación del Servicio:

(Previamente, se hace constar error aritmético en la puntuación máxima del sobre B, aunque se trate de un máximo de 40 puntos, la evaluación se hace de acuerdo con los índices que posteriormente se desarrollan en cada uno de los apartados relativos a la "Memoria descriptiva de la actividad empresarial y de Prestación del Servicio". El máximo es de 55 puntos)

Con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particularse, puede concederse hasta un máximo de 55 puntos. Con detalle de la propuesta del personal y recursos humanos a contratar directamente, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo. Tras el estudio pertinente y contando con el juicio técnico de la agente sociocultural se aplican los siguientes componentes de valoración:

- **Idea de negocio, originalidad y carácter innovador:** hasta 5 puntos
 - Se valora positivamente la presencia de diferentes colectivos y la compra de material nuevo para los usuarios/as. No obstante, los descuentos ofrecidos, sin dejar de resultar interesantes, no concuerdan con los precios públicos a los que de forma obligatoria debe ajustarse el concesionario/a y, por tanto, no pueden aplicarse en su totalidad.

Se asignan 1,5 puntos.

- **Plan comercial y de difusión:** hasta 5 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Se valora la difusión de la actividad de la piscina a través de diferentes vías tanto por redes de comunicación como de forma física.

Se asignan 2 puntos.

• Gestión económica de cobro de entradas y dación de cuenta al Ayuntamiento. Incorporación de nuevas tecnologías: hasta 10 puntos.

- Esta gestión económica hace referencia al uso de hoja de cálculo para control de acceso diario y supervisión de venta de entradas. De acuerdo con el pliego, se prevé que el concesionario deberá dar cuenta de su gestión económica ante la Tesorería no siendo suficiente la simple puesta a disposición de la contabilización de ingresos.

Se asignan 5,5 puntos.

• Propuesta de personal y recursos humanos, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo: hasta 5 puntos.

- Presencia de personal cualificado que atienda las funciones de este servicio. No se determina qué personas serán aunque sí la vinculación con Alhama de Granada. Tampoco se dispone organigrama de servicios.

Se asignan 4,5 puntos

• Plan de actividades relacionadas con la Piscina, vinculadas a la promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural. Se valorarán las iniciativas para estimular y promover todo tipo de actividades de promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural: hasta 15 puntos.

- Se valora el desglose de las actividades relacionadas con los cursos de natación en diferentes categorías por edades. También la mención de actividades recreativas y de ocio variadas.

Se asignan 11 puntos.

• Por colaborar con la Entidad Local en la organización de eventos de promoción del tiempo libre y de índole social, cultural o deportiva: Hasta 15 puntos.

- Las propuestas en relación con este apartado son muy similares en los dos proyectos. Se ha valorado positivamente las *masterclass gratuitas* y de igual modo resulta interesante la idea de una ludoteca, aunque no se establezca su cuidado si atendemos estrictamente al funcionamiento necesario de este servicio.

Se asignan 12 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 36,5 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

OFERTA PRESENTADA POR D. xxx:

Memoria descriptiva de la actividad empresarial y de Prestación del Servicio:

(Previamente, se hace constar error aritmético en la puntuación máxima del sobre B, aunque se trate de un máximo de 40 puntos, la evaluación se hace de acuerdo con los índices que posteriormente se desarrollan en cada uno de los apartados relativos a la "Memoria descriptiva de la actividad empresarial y de Prestación del Servicio". El máximo es de 55 puntos)

Con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particularse, puede concederse hasta un máximo de 55 puntos. Con detalle de la propuesta del personal y recursos humanos a contratar directamente, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo. Tras el estudio pertinente y contando con el juicio técnico de la agente sociocultural se aplican los siguientes componentes de valoración:

• Idea de negocio, originalidad y carácter innovador: hasta 5 puntos

- Se valora positivamente la promoción de actividades acuáticas y deportivas entre diferentes colectivos.
También el aumento de actividades ofrecidas con aprovechamiento de las instalaciones deportivas usando la publicidad que ofrecen las nuevas tecnologías.

Se asignan 5 puntos.

• Plan comercial y de difusión: hasta 5 puntos.

- Se hace referencia a la difusión a través de redes sociales y de forma física. Se ha valorado la opción de apertura de este servicio durante unos días adicionales a los previstos en el pliego de cláusulas administrativas

Se asignan 4 puntos.

• Gestión económica de cobro de entradas y dación de cuenta al Ayuntamiento. Incorporación de nuevas tecnologías: hasta 10 puntos.

- Se valora positivamente el desglose concreto de la actividad económica que se genere con en relación a las diferentes instalaciones municipales con vinculación total a los precios públicos existentes. También uso de técnicas informáticas para mayor control de esta actividad.

Se asignan 6,5 puntos.

• Propuesta de personal y recursos humanos, organigrama, funciones y responsabilidades de los diferentes puestos de trabajo: hasta 5 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- El personal ya se encuentra determinado en funciones, titulación así como nominativamente. De igual modo también se establece cuadrante/organigrama de los servicios que se van a prestar.

Se asignan 4,5 puntos

• Plan de actividades relacionadas con la Piscina, vinculadas a la promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural. Se valorarán las iniciativas para estimular y promover todo tipo de actividades de promoción del tiempo libre y ocio y la animación sociocultural: hasta 15 puntos.

- Las ideas presentadas son similares a las previstas en este apartado respecto del otro licitador, pero con referencia expresa al colectivo de discapacitados, mayores y mención a las clases que necesiten las personas sometidas a rehabilitación. Se prevén diferentes actividades de ocio variadas.

Se asignan 13 puntos

• Por colaborar con la Entidad Local en la organización de eventos de promoción del tiempo libre y de índole social, cultural o deportiva: Hasta 15 puntos.

- De carácter similar al anterior, se desglosa la actividad de colaboración con el Ayuntamiento durante la Feria de Junio (calendario referido a los días 23, 24, 25 y 26. Se prevé colaboración con eventos municipales concretos como Festival Infantil.

Se asignan 13 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 46 puntos.

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede la convocatoria en acto público convocado en Perfil de Contratante, para hacer público a los presentes el resultado de la evaluación de estos criterios no cuantificables automáticamente (sobres A y B).

Realizado el estudio de la oferta presentada, con arreglo a los criterios determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir las licitaciones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: Determinar la puntuación que corresponde en el apartado correspondiente a criterios de ponderables en función de juicio de valor, de conformidad con lo expresado anteriormente, por parte de los licitadores que han presentado oferta y que han resultado admitidos:

- OFERTA PRESENTADA POR D. xxx: 36,5 puntos.
- OFERTA PRESENTADA POR D. xxx: 46 puntos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Convocar para el día 13 de junio de 2016, a las 11:00 horas en la Sala de Comisiones sita en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en acto público, al objeto de hacer público a los presentes el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente y efectuar las explicaciones que se requieran al efecto. Seguidamente se iniciará la apertura de las proposiciones correspondientes a los criterios cuantificables automáticamente, mediante la aplicación de criterios aritméticos.

4.3.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expediente: 209/2016

HECHOS

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se ha venido precisando de una Oficina Técnica, que comprendiera una diversidad de trabajos técnicos, que prestaran servicios a diversas Áreas Municipales, inicialmente Urbanismo y Obras y Servicios, sin perjuicio de colaboraciones en trabajos para el Área de Medio Ambiente y otras.

Dentro de los trabajos técnicos de servicios que precisa la Oficina Técnica, ha venido vertebrada, entre otros servicios técnicos, por la contratación de servicios de Arquitectura Técnica, a cargo del Arquitecto Técnico D. xxx.

No obstante, resulta preciso adecuar los anteriores títulos universitarios al Espacio Europeo de Educación Superior, toda vez que el profesional objeto de contratación dispone de titulación universitaria adecuada a la Declaración de Bolonia y dicho Espacio Europeo de Educación Superior, a través del título de Grado en Ingeniero de Edificación.

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2016, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de Ingeniería de Edificación de la Oficina Técnica Municipal cuyo precio asciende a la cantidad de diecisiete mil cincuenta euros (18.000,00 €) anuales, pagaderos en nueve pagos a razón de dos mil euros (2.000,00 €) mensuales, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente de IVA (al 21%), comprendiendo dicha prestación desde 1 de julio de 2016 hasta 30 de abril de 2017.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y emitido informe por la Secretaría con las indicaciones legales recogidas en el mismo (6 de junio de 2016). La contratación en arrendamiento de servicios deriva de años anteriores, incluso de varios mandatos precedentes, sin que se trate de una consideración u observación que responda a un dato particularizado del presente expediente, sino una indicación generalizada de carácter organizativo. Tal ha sido así en el funcionamiento organizativo seguido en este Ayuntamiento, y así ha sido confirmado por la Secretaría del Ayuntamiento, que no se tiene conocimiento de que haya existido en ningún momento en plantilla en el Área de Urbanismo, personal funcionario, incluso



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

desde la constitución de Ayuntamientos desde la promulgación de la Constitución de 1978. Se trata de arrendamientos de servicios a demanda técnica de informes o actuaciones técnicas particularizadas, que tienen acomodo en otras Entidades locales con respaldo en la doctrina de los Tribunales (a tal respecto, STSJ Andalucía nº 849/2008, de 9 de junio, la cual aborda la cuestión referente a la contratación de servicios técnicos en el ámbito urbanístico por parte de un técnico externo, sujeto a la normativa de contratación del sector público). No obstante, se han dado instrucciones por la Alcaldía de estudio de la estructura organizativa de los servicios municipales, así como de los trabajos para la confección de la Relación de Puestos de Trabajo, de tal manera que se procederá al análisis de dicha consideración por si fuera procedente su inclusión, en función, igualmente, a las limitaciones derivadas de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 18.000,00 euros, cantidad a la que se sumará el IVA correspondiente al 21%, y a la vista de la cuantía del mismo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, al no superar el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni superar los cuatro años ni los 6 millones de euros.

Visto que la cuantía para que el contrato de sea calificado como contrato menor de servicios su cuantía no debe exceder de 18.000 euros, en la mayoría de los casos la competencia para adjudicar este tipo de contratos será del Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CUARTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento correcto en un plano de legalidad para su adjudicación el del contrato menor, puesto que no supera los 18.000 euros.

De conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo del Texto Refundido establezcan.

QUINTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; sin que se exija formalización del contrato de acuerdo con el artículo 156.2 del texto refundido.

SEXTO. Se ha seguido el procedimiento legalmente previsto:

A. Se ha efectuado la necesidad de realizar la contratación del servicio de Ingeniería de Edificación de la Oficina Técnica Municipal expresando su justificación.

B. Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente determina la atribución de la Alcaldía para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

Según lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que la realización de la prestación va a ser realizada por un empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.

La factura, deberá contener los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- Número, y en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la contratación de servicios de Ingeniería de Edificación de la Oficina Técnica Municipal mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D. xxx, con NIF nº xxx, por un importe de 18.000,00 euros, cantidad a la que se sumará el importe correspondiente en concepto de IVA (al 21%).

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio indicado con cargo a la partida del vigente Presupuesto de consultorías técnicas, con compromiso de gasto plurianual respecto a la consignación requerida para el ejercicio 2017 y, supeditada dicha contratación, por tanto, a la existencia de crédito consignado.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

CUARTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos